



Instituto Nacional Electoral

INE/JGE145/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RESOLUCIONES RECAÍDAS A LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RESPECTO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019¹

G L O S A R I O

Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de evaluación	Lineamientos y metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional

¹ Este documento contiene información clasificada como temporalmente reservada de conformidad con los artículos 113 fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 110, fracción VIII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.



Instituto Nacional Electoral

Electoral del sistema del Instituto correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto de 2019, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE143/2018

Lineamientos de inconformidades

Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral, con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones de Desempeño del Sistema INE, aprobados mediante Acuerdo INE/CG867/2016, modificados mediante sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-52/2017 y aprobados mediante Acuerdo INE/CG102/2017

Reglamento Interior

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral aprobado mediante Acuerdo INE/CG163/2020

Estatuto anterior

Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015

Estatuto vigente

Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020

Servicio

Servicio Profesional Electoral Nacional

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG867/2016 por el que se aprueban los Lineamientos de inconformidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2017.



Instituto Nacional Electoral

- II. El 28 de marzo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG102/2017 por el que se aprueba la modificación a los artículos 8 y 9 de los Lineamientos de inconformidades, en acatamiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-52/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2017.
- III. El 6 de septiembre de 2018, la Junta aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE143/2018, los Lineamientos de evaluación.
- IV. El 21 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE210/2018, la Junta aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional, del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- V. El 13 de diciembre de 2018, mediante el Acuerdo INE/JGE229/2018, la Junta aprobó la incorporación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional, del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- VI. El 16 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE03/2019, la Junta aprobó la incorporación metas para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional del periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- VII. El 14 de febrero de 2019, la Junta aprobó a través del Acuerdo INE/JGE19/2019, la incorporación, modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño del personal Servicio Profesional, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- VIII. El 21 de marzo de 2019, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE55/2019, la incorporación, modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.



Instituto Nacional Electoral

- IX.** El 16 de mayo de 2019, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE82/2019, la modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- X.** El 20 de junio de 2019, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE114/2019, la modificación de 3 metas individuales para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- XI.** Mediante Circular INE/DESPEN/053/2019 del 22 de agosto de 2019, la DESPEN comunicó a los evaluadores, que a partir del 01 al 30 de septiembre de 2019 se llevaría la aplicación de la Evaluación del Desempeño del ejercicio septiembre 2018 a agosto 2019.
- XII.** Mediante Circular INE/DESPEN/064/2019 del 26 de septiembre de 2019, la DESPEN hizo del conocimiento de los evaluadores la ampliación del plazo para aplicar la Evaluación del Desempeño del periodo mencionado, al 15 de octubre de 2019.
- XIII.** El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XIV.** El 13 de marzo de 2020 el Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este.
- XV.** El 17 de marzo de 2020 la Junta, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto de Acuerdo Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y



Instituto Nacional Electoral

sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril de 2020.

- XVI.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.

- XVII.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

- XVIII.** El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y el resguardo domiciliario.

- XIX.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo



Instituto Nacional Electoral

continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.

- XX.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.

- XXI.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

- XXII.** El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y modificar el plazo para dictar la resolución respecto a las siete solicitudes de registro presentadas.

- XXIII.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.

- XXIV.** El 24 de junio de 2020 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de



Instituto Nacional Electoral

plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.

- XXV.** El 3 de julio de 2020, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE75/2020 por el que se aprueba el Dictamen general de resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- XXVI.** Mediante Circular INE/DESPEN/032/2020, del 6 de julio de 2020, la DESPEN comunicó al personal del Servicio Profesional que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto correspondiente al ejercicio septiembre 2018 a agosto 2019, y se les informó que a partir del 10 de julio de 2020 el Dictamen de Resultados Individual se encontraría disponible para su consulta en el SIISPEN.
- XXVII.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

El segundo párrafo del artículo décimo octavo transitorio del Estatuto vigente establece que aquellas inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por el personal del Servicio Profesional correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la evaluación correspondiente.

En ese sentido los proyectos de resolución de inconformidades correspondientes al periodo de Evaluación del Desempeño 2018-2019 del sistema del Instituto, se llevaron a cabo conforme lo establece el Estatuto anterior.



Instituto Nacional Electoral

- XXVIII.** Mediante Circular INE/DESPEN/033/2020, del 9 de julio de 2020, la DESPEN comunicó al personal del Servicio Profesional las bases a las que se sujetó el mecanismo de presentación de los escritos de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019 con motivo de la pandemia del COVID-19, estableciendo el plazo para ser presentados de manera física del 13 de julio al 7 de agosto de 2020.
- XXIX.** De los 37 escritos de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del desempeño, el 5 de agosto de 2020, se recibió el desistimiento del funcionario José Jaime Cruz Cuevas, Vocal Secretario del 02 Distrito Electoral en el estado de Chihuahua, por lo que, de los 37 escritos recibidos, quedaron 36; de los cuales 33 fueron presentados de manera individual y tres de manera colegiada, lo que involucra un total de 75 personas de carrera. Los 36 escritos de inconformidad resultaron procedentes en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos de inconformidades. Cabe señalar que se realizaron dos prevenciones a dos personas del Servicio, que desahogaron en tiempo y forma y que no están considerados en los asuntos motivo del presente Acuerdo.
- XXX.** Del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021, el personal del Instituto gozó de su segundo período vacacional, en atención al aviso publicado el 29 de enero de 2020 en el DOF.
- XXXI.** El 13 de mayo de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE87/2021, la Junta aprobó diez proyectos de resolución relacionados con escritos de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- XXXII.** El 20 de mayo de 2021, a través de los Acuerdos INE/JGE91/2021 e INE/JGE96/2021, la Junta aprobó diez proyectos de resolución relacionados con escritos de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del desempeño del Personal del Servicio Profesional



Instituto Nacional Electoral

Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.

XXXIII. El 24 de junio de 2021, a través del Acuerdo INE/JGE120/2021, la Junta aprobó dos proyectos de resolución relacionados con escritos de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar las resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad, mediante el presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución; 29, numeral 1; 30, numerales 1, 2 y 3; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 11, fracciones IV, V y XI; 279 del Estatuto anterior; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1 y 40, numeral 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior; así como 3 y 21 de los Lineamientos de inconformidades, aplicables en términos del segundo párrafo del artículo décimo octavo transitorio del Estatuto vigente.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Comisión del Servicio

1. Los artículos 42, numerales 2, 4 y 8, de la LGIPE; 4 fracción VII, apartado D y 9 del Reglamento Interior, contemplan la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de la Comisión del Servicio.



Instituto Nacional Electoral

Por su parte, los artículos 10, fracciones VII, VIII y X, y 279 del Estatuto anterior, establecen que podrá requerir a la DESPEN información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; conocer las resoluciones de las inconformidades contra los resultados de la evaluación del desempeño y emitir observaciones en aspectos vinculados a ésta previo a su presentación ante la Junta.

Facultades de la DESPEN

2. El artículo 57, numeral 1, incisos b), d), f) y g) de la LGIPE, en correlación con los artículos 13, fracciones I, II, V y IX, y 279 del Estatuto anterior, establece que la DESPEN es la encargada de regular la organización y funcionamiento del Servicio; de llevar a cabo la evaluación del personal del Servicio Profesional; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio y elaborar los proyectos de resolución correspondientes.

Así, de acuerdo con el artículo 3 de los Lineamientos de inconformidades, la DESPEN es la instancia competente para recibir, analizar, admitir y presentar a la Junta los proyectos de resolución con motivo de los escritos de inconformidad que presente el personal del Servicio Profesional, en contra de los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño.

Inconformidades

3. Los artículos 277, 278 y 279 del Estatuto anterior; así como los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los Lineamientos de Inconformidades, establecen las reglas a las que deberá sujetarse el personal del Servicio Profesional involucrado, respecto de la sustanciación de los escritos de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- I. Que de conformidad con el artículo 5 de los Lineamientos de inconformidades, el periodo para presentar sus escritos de inconformidad en contra de los



Instituto Nacional Electoral

resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio septiembre 2018 a agosto 2019, comprendió del periodo del 13 al 24 de julio de 2020, una vez que se puso a disposición el Dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional del sistema INE, aprobado por la Junta el 3 de julio de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE75/2021.

- II. Conforme al periodo señalado en el anterior numeral, la DESPEN recibió 37 escritos en contra de los resultados de la Evaluación del desempeño, y con fecha 5 de agosto de 2020 recibió un escrito de desistimiento, resultando solo 36 escritos para su trámite y resolución. De estos escritos 33 fueron presentados de manera individual y tres de manera colegiada, lo que involucra un total de 75 personas del Servicio Profesional. Todos los escritos resultaron procedentes por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos de inconformidades.
- III. Con fechas 13 y 20 de mayo, y 24 de junio de 2021, mediante Acuerdos INE/JGE87/2021, INE/JGE91/2021, INE/JGE96/2021 e INE/JGE120/2021, se aprobaron las resoluciones de veintidós escritos de inconformidad, quedando pendientes de resolver 14 de ellos.
- IV. Mediante el presente Acuerdo, se proponen nueve resoluciones que corresponden a igual número de escritos de inconformidad de un total de 14 que faltan por resolver, por lo que en términos del artículo 11 de los Lineamientos de inconformidades se solicitó a las y los funcionarios responsables de evaluar los factores materia de los nueve escritos y, en su caso, al área respectiva de la DESPEN, un informe sobre los elementos que tomaron en consideración para asignar las calificaciones que corresponden a los factores materia de la inconformidad, así como el soporte documental respectivo. Los nueve escritos de inconformidad objeto del presente Acuerdo, involucran a 45 funcionarios y funcionarias del Servicio conforme a lo siguiente:



Instituto Nacional Electoral

Núm.	Nombre y cargo	Expediente	Factor o factores por los que se inconforma
1	Integrantes de las Juntas Local y Distritales del estado de Puebla.	INC/INT/PUE/E-2018-2019	Metas colectivas 1, 2, 13 y 14 Se inconforma por las calificaciones obtenidas en dichas metas porque no pudieron cumplir con ellas por factores externos como el Proceso Electoral extraordinario y fallas en el sistema SIGA.
2	Óscar Márquez Meléndez, Vocal Secretario de la 01 Junta Distrital en Chihuahua.	INC/VS/01DTTO/CHIH/E-2018-2019	Metas colectivas 1, 2, 13, 14 y 15. Se inconforma por considerar duplicidad en las metas colectivas; que el Dictamen no cuenta con fundamentación; que debieron ser canceladas o modificadas; que las actividades deberían haber sido realizadas por el Enlace Administrativo. Meta colectiva 15 Solicita su eliminación pues le causa agravio el hecho de que el cumplimiento esté sujeto al trabajo realizado por terceros.
3	Carlos Gustavo Pérez Saavedra, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Chihuahua.	INC/VE/01DTTO/CHIH/E-2018-2019	Metas colectivas 1, 2, 13, 14 y 17. Metas colectivas 1, 2, 13 y 14. Que el Dictamen no cuenta con fundamentación ni motivación; que debieron ser canceladas o modificadas; que las actividades deberían haber sido realizadas por el Enlace Administrativo. Meta colectiva 17. Afirma que evaluó a todas las personas a su cargo, por lo que realizó todo lo que estuvo a su alcance para que la meta se cumpliera, sin que pudiera exigirse mayor conducta.
4	Ana Margarita Torres Arreola, Vocal Secretaria de la Junta Local en el estado de Jalisco.	INC/VS/JLE/JAL/E-2018-2019	Metas colectivas 1, 2, 13 y 14. Se inconforma por la calificación obtenida en la meta individual 2, en virtud de que señaló que cumplió en tiempo y forma y alcanzó los niveles más altos; por lo que respecta a las metas colectivas, considera que el equipo cumplió cabalmente con los indicadores y atributos en sus niveles más altos.
5	Integrantes de las Juntas Local y Distritales del estado de Michoacán.	INC/INTEGRANTES/MICH/E-2018-2019	Metas colectivas 2 y 13. Consideran que era imposible el cumplimiento de las metas sin el apoyo de la DEA; que requieren conocimientos específicos en materia contable; que se buscó concluir con una actividad pendiente.



Instituto Nacional Electoral

Núm.	Nombre y cargo	Expediente	Factor o factores por los que se inconforma
6	Silvestre Ibette Tapia Enríquez, Vocal Secretario de la 03 Junta Distrital en Chihuahua.	INC/VS/07DTTO/CHIH/E-2018-2019	Metas colectivas 1, 2, 13 y 14. Considera duplicidad en las metas colectivas, que el Dictamen no cuenta con fundamentación ni motivación; que las metas debieron ser canceladas o modificadas; que las actividades deberían haber sido realizadas por el Enlace Administrativo. Meta colectiva 15. Que le causa agravio el hecho de que el cumplimiento esté sujeto al trabajo realizado por terceros.
7	María de Lourdes Martínez Sánchez, Vocal Secretaria de la 05 Junta Distrital en Michoacán.	INC/VS/05DTTO/MICH/E-2018-2019	Competencias: "Análisis y toma de decisiones bajo presión"; "Ética y responsabilidad administrativa"; y "Trabajo en equipo y redes de colaboración".
8	Chrysthian Verónica González Labastida, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.	INC/VS/JLE/OAX/E-2018-2019	Competencias: "Análisis y toma de decisiones bajo presión"; "Ética y responsabilidad administrativa", y "Trabajo en equipo y redes de colaboración"; Logros destacados, por participar elección extraordinaria y metas colectivas 1, 2, 5, 13 y 14.
9	Netzer Villafuerte Aguayo, Enlace de Fiscalización de la UTF adscrita a la Junta Local Ejecutiva del Instituto en Zacatecas.	INC/EF/JLE/ZAC/E-2018-2019	Competencias: "Ética y Responsabilidad administrativa"; "Trabajo en equipo y redes de colaboración"; y "Liderazgo".

V. De conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos de inconformidades, una vez que la DESPEN contó con los argumentos y pruebas de las partes involucradas para resolver los nueve escritos de inconformidad ya referidos en el numeral anterior, procedió a la valoración de los argumentos y medios de prueba para proponer las resoluciones que se anexan a la presente y que se resumen a continuación:



Instituto Nacional Electoral

Núm.	Nombre y cargo	Sentido de la resolución
1	Integrantes de las Juntas Local y Distritales del estado de Puebla.	Confirmar la calificación
2	Óscar Márquez Meléndez, Vocal Secretario de la 01 Junta Distrital en Chihuahua.	Confirmar la calificación
3	Carlos Gustavo Pérez Saavedra, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Chihuahua.	Confirmar la calificación
4	Ana Margarita Torres Arreola, Vocal Secretaria de la Junta Local en el estado de Jalisco.	Confirmar la calificación
5	Integrantes de las Juntas Local y Distritales del estado de Michoacán.	Confirmar la calificación
6	Silvestre Ibette Tapia Enríquez, Vocal Secretario de la 03 Junta Distrital en Chihuahua.	Confirmar la calificación
7	María de Lourdes Martínez Sánchez, Vocal Secretaria de la 05 Junta Distrital en Michoacán.	Confirmar la calificación
8	Chrysthian Verónica González Labastida, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.	<p>Los comportamientos de las Competencias: Análisis y toma de decisiones bajo presión; Ética y responsabilidad administrativa y Trabajo en equipo y redes de colaboración se confirman.</p> <p>Los comportamientos <i>“6.1 Realiza acciones que promueven cumplimiento de los valores éticos del servicio público contenidos en la normativa electoral, observando su aplicación en su entorno operativo”</i> y <i>“9.1 Realiza sus actividades/funciones en apego con lo establecido en el marco ético y normativo, en el ámbito de su responsabilidad”</i>, de la Competencia “Ética y responsabilidad administrativa”, se reponen, así como en el factor Logros Destacados.</p> <p>Metas Colectivas 1, 2, 5, 13 y 14, se confirman las calificaciones.</p>
9	Netzer Villafuerte Aguayo, Enlace de Fiscalización de la UTF adscrita a la Junta Local Ejecutiva del Instituto en Zacatecas.	<p>Confirmar las calificaciones que le fueron otorgadas, con excepción de los comportamientos <i>“1.1 Comunicar asertivamente información a su equipo de trabajo”</i>, <i>“3.1 Tratar a las personas en lo general de manera respetuosa, cordial y empática en su relación diaria, evidenciando su respeto por ellas”</i>; y <i>“4.1 Verificar las</i></p>



Instituto Nacional Electoral

Núm.	Nombre y cargo	Sentido de la resolución
		<i>actividades relacionadas a las funciones de sus colaboradores, asegurándose que se realizan efectivamente y en alineación con la normativa institucional</i> , de la competencia de “Liderazgo”, y “5.1 Ayudar a las personas que le solicitan apoyo, respetando su ámbito de competencia” de la competencia “Trabajo en equipo y redes de colaboración”, para reposición .

En sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban nueve resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad presentados por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional por los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño septiembre 2018 a agosto 2019, que forman parte de este Acuerdo, y en el cual se involucran a 45 funcionarios y funcionarias en activo.

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, hará del conocimiento de las partes el contenido del presente Acuerdo y el sentido de las resoluciones que se aprueban, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Se confirman las calificaciones originalmente otorgadas a la C. Chrysthian Verónica González Labastida, con excepción de la competencia “**Ética y responsabilidad administrativa**” de los comportamientos “**6.1 Realiza acciones que promueven cumplimiento de los valores éticos del servicio público contenidos en la normativa electoral, observando su aplicación en su entorno operativo**” y “**9.1**



Instituto Nacional Electoral

Realiza sus actividades/funciones en apego con lo establecido en el marco ético y normativo, en el ámbito de su responsabilidad”.

Por lo que se refiere a la calificación otorgada en Logros Destacados por participar en una Elección Extraordinaria, se ordena reponer la evaluación, en términos de los **considerandos sexto y octavo** de la Resolución identificada con el número de expediente INC/VS/JLE/OAX/E-2018-2019.

Cuarto. Se confirman las calificaciones originalmente otorgadas al C. Netzer Villafuerte Aguayo, con excepción de la competencia **“Liderazgo”** en los comportamientos: *“1.1 Comunicar asertivamente información a su equipo de trabajo”*; *“3.1 Tratar a las personas en lo general de manera respetuosa, cordial y empática en su relación diaria, evidenciando su respeto por ellas”*; y *“4.1 Verificar las actividades relacionadas a las funciones de sus colaboradores, asegurándose que se realizan efectivamente y en alineación con la normativa institucional”* y la competencia **“Trabajo en equipo y redes de colaboración”** en el comportamiento *“5.1 Ayudar a las personas que le solicitan apoyo, respetando su ámbito de competencia”*; en las que se ordena reponer la evaluación, conforme al Considerando Quinto **de la Resolución** identificada con el número de expediente INC/EF/JLE/ZAC/E-2018-2019.

Quinto. Se instruye a la DESPEN para que lleve a cabo las acciones necesarias en el módulo de Evaluación del Desempeño del SIISPEN correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019, encaminadas a realizar la reposición de las evaluaciones ordenadas en los resolutivos tercero y cuarto del presente Acuerdo.

Sexto. Se instruye a la DESPEN para que, una vez atendido el punto anterior, emita el nuevo Dictamen de resultados y, en su oportunidad, lo presente a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Séptimo. Tomando en consideración las medidas preventivas y de actuación que este Instituto ha implementado con motivo de la pandemia del COVID-19, la notificación referida en el segundo resolutivo se realizará de manera electrónica, por lo que se deberá integrar copia de la resolución en los expedientes personales de los funcionarios y las funcionarias.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Octavo. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de julio de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Directora de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**